



CUT: 240501-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0756-2025-ANA-OA

San Isidro, 03 de noviembre de 2025

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 29 de setiembre de 2025; presentado por la obligada ASIA GOLF CLUB, el Memorando N° 0643-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha de ingreso 16 de octubre de 2025, emitido por la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete; el Informe N° 1296-2025-ANA-OA-UEC de fecha 03 de noviembre de 2025 del Expediente Coactivo N° 1613-2025-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recibo N° 2025S02488 emitido con fecha 03 de abril de 2024, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete requirió a la obligada ASIA GOLF CLUB, el pago por la suma de S/ 6,518.88 (Seis mil quinientos dieciocho con 88/100 Soles) por concepto de retribución económica por uso de agua subterránea, correspondiente al año 2025;

Que, mediante la solicitud de los visto, la obligada ASIA GOLF CLUB, solicita el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, asimismo, cumple con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de constancia de pago N° 478 efectuado en el Banco de Crédito del Perú – BCP al código de cuenta interbancario N° 018-068-00068315301-79 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 1,303.78 (Un mil trescientos tres con 78/100 Soles); en tal sentido, con la deducción del importe cancelado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 5,215.10 (Cinco mil doscientos quince con 10/100 soles); más los intereses compensatorios de S/ 275.14 (Doscientos setenta y cinco con 14/100 soles); la suma pendiente de pago total asciende a S/ 5,490.24 (Cinco mil cuatrocientos noventa con 24/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe N° 1296-2025-ANA-OA-UEC, del Expediente Coactivo N° 1613-2025-ANA-OA-UEC, manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FAA3BFC1

de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, el numeral 6.4.3 de la misma Directiva, señala que, igual derecho corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo cumplir con los requisitos descritos en el numeral precedente;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: *“La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”*;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **ASIA GOLF CLUB** por el importe de **S/ 5,490.24 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 24/100 SOLES)**, respecto al Expediente Coactivo N° 1613-2025-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°. - APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 1613-2025-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	5,215.10	0.00	41.72	415.80	457.52	4,799.30	30/11/2025
2	4,799.30		38.39	419.13	457.52	4,380.17	31/12/2025
3	4,380.17		35.04	422.48	457.52	3,957.69	31/01/2026
4	3,957.69		31.66	425.86	457.52	3,531.83	28/02/2026
5	3,531.83		28.25	429.27	457.52	3,102.56	31/03/2026
6	3,102.56		24.82	432.70	457.52	2,669.86	30/04/2026
7	2,669.86		21.36	436.16	457.52	2,233.70	31/05/2026
8	2,233.70		17.87	439.65	457.52	1,794.05	30/06/2026
9	1,794.05		14.35	443.17	457.52	1,350.88	31/07/2026
10	1,350.88		10.81	446.71	457.52	904.17	31/08/2026



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FAA3BFC1

11	904.17		7.23	450.29	457.52	453.88	30/09/2026
12	453.88		3.64	453.88	457.52	0.00	31/10/2026
TOTAL		0.00	275.14	5,215.10	5,490.24		

Artículo 3°. - ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada **ASIA GOLF CLUB**, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO HUAYLLA YTA
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FAA3BFC1